



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio con memorial recibido en el correo institucional el día de hoy 18 de agosto de 2022, visible en anexo 42 del expediente digital. Para proveer, **agosto 18 de 2022.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1450

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
Demandante: DIEGO ALVARADO SOTO.
Demandado: JOSE ORLANDO BENITEZ NOREÑA.
LUZ AYDE VILLALOBOS SOTO.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00029**-00

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el memorial recibido en el correo institucional el día de hoy 18 de agosto de 2022, visible en anexo 42 del expediente digital, por medio del cual el apoderado de la señora LUZ AYDE VILLALOBOS SOTO, parte demandada dentro del proceso, solicita que sea aplazada la audiencia que se fue reprogramada para llevar a cabo por este Despacho el día 22 de agosto de 2022 9:30 a.m. en la Calle 7 No.13-56, Edificio "Condado Plaza", Sala de Audiencias No.8, audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, porque informa:

- ✓ Se está adelantando una investigación por el delito de FRAUDE PROCESAL Y FALSEDAD EN DOCUMENTO bajo el radicado 761116000165202250880.
- ✓ Así mismo, informa que en el Juzgado Primero Civil Municipal bajo el radicado 7611140030012021002940, se está adelantando un proceso ejecutivo contra los testigos en el presente proceso, e informa que al parecer tiene relación con este asunto.

En consecuencia, la parte interesada solicita se aplace la audiencia ya referida hasta que se resuelva la situación jurídica que se adelanta ante LA FISCALÍA, y se decreté la prejudicialidad civil.

En efecto, atendiendo la información suministrada por el apoderado de la parte demandada, se accederá a la petición de aplazamiento de la audiencia de



instrucción y juzgamiento que había sido reprogramada por este Juzgado, no obstante, previo a resolver a la solicitud de prejudicialidad, el Juzgado considera necesario requerir a **Fiscalía Cuarta Seccional de Guadalajara de Buga** para que informe el estado actual el **proceso radicado con No. 761116000165202250880** que se adelanta por el **delito de Fraude Procesal y Falsedad en Documento**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: **APLAZAR** la audiencia de AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que había sido programada para el día 22 de agosto de 2022 9:30 a.m., por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO: **PREVIO** a atender la solicitud de prejudicialidad de la parte demandante, se **REQUIERE** a la **FISCALÍA CUARTA SECCIONAL DE GUADALAJARA DE BUGA** para que informe el estado actual el proceso radicado con No. **761116000165202250880** que se adelanta por el **delito de Fraude Procesal y Falsedad en Documento en contra de los señores HERNAN DE JESUS RESTREPO VELEZ, DIEGO ALVARADO SOTO Y RAFAEL VARELA MENA**.

Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

TERCERO: **INFORMAR** que una vez sea superada esta situación se dispondrá si se reprograma fecha para la realización de audiencia.

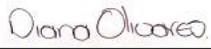
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 118

El anterior auto se notifica hoy
19 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761c7a84bcc4a22df4514706c453debcee840e8cb4ce7b5e5461722a935c51d**

Documento generado en 18/08/2022 03:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5c4dbbcbf5e39ba062fc0809528894db20549b11ad147f99b5b0817fb02688**

Documento generado en 19/08/2022 07:27:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>